



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO GE-009/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC24GE0008**

**NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **NELSON JOEL VANEGAS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que se

designará como **“LA CONTRATISTA”**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0464.MAR.**, asentado en el acta número **4169** de fecha **11 DE MARZO DE 2024**, mediante el cual se adjudicaron **siete (07) códigos** en la **Licitación Competitiva** número **LC24GE0008**, denominada **“ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2442.DIC.**, asentado en el acta número **4156** de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO Y PRECIO.**

La contratista se obliga para con el Instituto a suministrar calzado, con el fin que el Instituto proporcione al personal del mismo, de conformidad a la índole de su trabajo, y en cumplimiento a lo regulado en el Contrato Colectivo de Trabajo”, Cláusula No. 43, "UNIFORMES Y ROPA

ESPECIAL del Contrato Colectivo de Trabajo, Capítulo VII PRESTACIONES SOCIALES”, la prestación de calzado de trabajo correspondiente al período 2024; todo de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, de acuerdo al detalle siguiente: -----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	MARCA	TIPO DE OFERTA	PAÍS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR(\$), IVA INCLUIDO
1	170500161	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER	19,300	COMFORTALL BYBIOSHOES	OFERTA PRINCIPAL	MEXICO	PR	\$44.00	\$849,200.00
2	170500163	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	9,652	PASZTOR	OFERTA OPCION 1	MEXICO	PR	\$45.00	\$434,340.00
3	170500164	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	3,260	COMFORTALL BY BIOSHOES	OFERTA PRINCIPAL	MEXICO	PR	\$44.00	\$143,440.00
4	170500165	ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,460	COMFORTALL BYBIOSHOES	OFERTA OPCION 1	MEXICO	PR	\$45.00	\$110,700.00
5	170500162	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA HOMBRE	2,612	COMFORTALL BYBIOSHOES	OFERTA PRINCIPAL	MEXICO	PR	\$45.00	\$117,540.00
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS									\$1,655,220.00

El monto total del contrato es hasta por la cantidad total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

## **SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

### **1. VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El contrato estará vigente por el plazo de **TRECE (13)** meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **diecinueve de abril del dos mil veinticinco**. De conformidad con el art. 166 LCP el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte del contratista, cuando éste las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los documentos de solicitud.

### **2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

El plazo de ejecución será de **doce (12) meses** a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio que será emitida por parte del Administrador del Contrato.

### **3. ORDEN DE INICIO.**

La ejecución del servicio deberá comenzar a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato será el detallado en el Anexo N° 11 del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-2442.DIC.**, de fecha **18 DE DICIEMBRE DE 2023** contenido en el acta número **4156** o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 162 LCP, debiendo notificar por escrito a la contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP ISSS, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva en referencia, por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **1. GENERALES:**

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2 El Calzado que la contratista entregará al ISSS, deberá ser totalmente nuevo y exactamente igual al producto que presentó como muestra en su oferta.
- 1.3 Es obligación de la contratista, entregar factura o comprobante de canje de los cupones para todos los empleados, ya que a partir de esa fecha se comenzará a

contar los treinta (30) días de garantía del producto (en el comprobante deberán incluir los datos del empleado).

- 1.4 Si durante el plazo de la garantía el producto presentare defectos de fabricación, la contratista se verá obligada a reemplazarlo, durante los primeros tres (3) días hábiles.
- 1.5 La contratista deberá tener suficiente existencia de las diferentes tallas de calzado que el personal del ISSS demande durante el periodo de entrega programado por la Sección Bienestar Laboral y el lapso de validez del presente contrato.
- 1.6 En caso que la contratista no contare con la talla solicitada por el empleado, porque estas se encuentren fuera del rango solicitado, ésta deberá entregarle una nota que le compruebe la inexistencia de la talla del calzado para que la Sección Bienestar Laboral autorice el cambio de estilo. Dicha nota deberá ser entregada a aquellos empleados que calcen tallas fuera de los rangos establecidos como mínimas y máximas, según numeral 3.1 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.7 La Contratista deberá tener alternativas de canje incluyendo tenis, para los casos de autorización de cambio de estilos por problemas de tallas o físicos, las cuales serán autorizadas por la Sección Bienestar Laboral; dichas alternativas deberán de ser del mismo color de los códigos ofertados.
- 1.8 Si existen empleados que soliciten tallas medias y si la contratista no contare con dichas tallas, deberá entregarle al empleado un par de plantillas, sin costo adicional para el Instituto ni para el empleado.
- 1.9 La entrega del calzado contratado se llevará a cabo a través de entrega única, a partir del mes de agosto de 2024.
- 1.10 Para realizar la entrega de calzado a los empleados del ISSS, la contratista deberá proporcionar a la persona que designe la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral, del Departamento de Desarrollo Humano, Unidad de Recursos Humano del ISSS, vales numerados mediante los cuales se realizará el canje por el calzado según la propuesta de distribución presentada en la oferta de acuerdo al numeral 3.3 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

LA NUMERACIÓN DE LOS VALES SERÁ CORRELATIVA DE ACUERDO AL DETALLE consignado en el cuadro del subnumeral 4.10 de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

- 1.11 La contratista deberá presentar un informe dentro de las primeras tres semanas, de carácter obligatorio de vales canjeados a la Sección Bienestar Laboral, Departamento Desarrollo Humano, Unidad de Recursos Humanos, el cual se hará

físicamente con firmas y sellos de la empresa y vía electrónica, incluyendo la siguiente información con las facturas anexas:

- Nombre y Número de Empleado ISSS.
- Talla de calzado canjeado, incluyendo código ISSS.
- Números de serie de los vales recibidos.
- Precio del código calzado.
- Detalle de salas de venta o lugares donde se realizaron los canjes con su respectiva fecha.

Dicho informe será revisado por la Sección Bienestar Laboral y de haber inconsistencias será devuelto para que se realicen las modificaciones respectivas. El plazo para facturar las entregas que hayan hecho dentro de las primeras tres semanas será en un máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de vencida las tres semanas, caso contrario el ISSS no se hace responsable de atrasos en la aceptación de la factura y el pago correspondiente.

- 1.12 El plazo para la Entrega única del calzado contratado será definido a partir de la fecha de firma del presente contrato.
- 1.13 La contratista deberá cumplir con la propuesta de distribución presentada en la oferta, caso contrario será considerada como un incumplimiento al presente contrato, por lo que será reportado al Departamento de Asesoría Contractual de la Unidad de Compras Públicas institucional para que se apliquen las sanciones pertinentes según la Ley de Compras Públicas por dicho incumplimiento.
- 1.14 La contratista debe designar dos o más empleados como contacto del Administrador del Contrato, por lo que una vez firmado el presente contrato tendrá 15 días calendario para enviar al Administrador del Contrato: Nombre, número telefónico, correo electrónico y dirección de las personas designadas.
- 1.15 La contratista deberá de entregar el calzado a partir de los sesenta (60) días posteriores a la firma del presente contrato.

## **2. MUESTRAS A REQUERIR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

El ISSS, durante la vigencia del presente Contrato, con el objeto de verificar que la calidad del producto contratado cumple con la misma calidad de las muestras inicialmente presentadas en la evaluación de ofertas técnicas, se reserva el derecho durante el proceso de entrega y en los lugares de canje, requerir muestras aleatorias de cada código contratado. Dichas muestras no serán devolutivas ya que serán sometidas a un análisis por personal de

la Sección Bienestar Laboral, del Departamento Desarrollo Humano, Unidad de Recursos Humanos del ISSS, en conjunto con los técnicos en calzado ortopédicos y especialistas nombrados por el ISSS, según anexo denominado MUESTRAS ALEATORIAS de los Documentos de Solicitud de Ofertas.

### **3. FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS**

- 3.1 La oferta debió incluir la forma que la contratista propone realizar la distribución, la cual debe efectuarse contra la entrega de vales numerados.
- 3.2 Los vales numerados deberán tener una vigencia de dos (2) meses a partir de la fecha que la Sección Bienestar Laboral estime conveniente.
- 3.3 Los vales vencidos e intercambiados no deberán ser admitidos por la contratista ya que no serán cancelados por el ISSS. Si los vales no son canjeados y se vencieren, la contratista deberá revalidar dichos vales, como también todos aquellos vales reportados como extraviados por los empleados, en ambos casos, previa solicitud del ISSS.
- 3.4 Antes de comenzar la entrega de calzado la Sección Bienestar Laboral enviará en forma digital al proveedor copia de planillas oficiales de calzado en las cuales se detalla nombre y número de empleado que tiene derecho a la prestación, cargo, tipo de calzado, dependencia y espacio para la firma, para llevar control de entrega del producto en cada una de las tiendas de canje. (dichas planillas deberán ser remitidas al final de la entrega de calzado, a la Sección Bienestar Laboral).
- 3.5 La Jefatura de la Sección Bienestar Laboral, deberá indicar la fecha inicial para el retiro de calzado por parte de los empleados del ISSS.
- 3.6 La contratista al hacer la entrega de calzado a los empleados del ISSS, deberá exigir la presentación del carné de empleado ISSS y/o Documento Único de Identidad DUI, asegurándose que el portador de dichos documentos sean la misma persona que se describe en el vale y que retira el calzado, además debe anotar al reverso del vale la fecha de canje y talla de calzado. Dicha responsabilidad será del Encargado de la contratista.
- 3.7 La Sección Bienestar Laboral será la responsable de la SUPERVISIÓN en las tiendas o lugares de canje, a fin de verificar que el producto que va a recibir el empleado, sea exactamente igual al producto contratado.

### **4. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE VALES**

- 4.1 La contratista entregará los vales a la persona que designe la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral, del Departamento Desarrollo Humano, Unidad de Recursos Humanos, ubicado en el 5to. Nivel de la Torre Administrativa, Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, frente a Metro centro, San Salvador.
- 4.2 La contratista deberá elaborar y hacer la entrega de los vales de acuerdo a la programación que la Sección Bienestar Laboral proporcione después de la firma del presente contrato.
- 4.3 El calzado contratado deberá entregarse de acuerdo a la propuesta de distribución de la contratista, pero dicha propuesta debe ser autorizada por la Sección Bienestar Laboral.
- 4.4 Los colores de los vales deben ser de acuerdo a los detallados en el numeral 4.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de los Documentos de Solicitud de Ofertas, con letras negras, a la vez poseer una medida de catorce (14) centímetros de largo por nueve (9) centímetros de alto y deben entregarse en forma de tira continua con su respectivo número correlativo
- 4.5 Los vales deberán ser elaborados en papel de seguridad 1565C, con letras negras legibles.
- 4.6 Los vales deben seguir la estructura descrita en el numeral 4.10 de los Documentos de Solicitud de Ofertas y previos a su emisión, deben llevar el visto bueno de la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral, o a quien el designe.

La estructura que deberán tener los vales, se detalla a continuación:

AL FRENTE

<b>INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL</b>	
LOGO DE LA EMPRESA	LOGO ISSS
PROVEEDOR, SELLO Y FIRMA	CORRELATIVO
ENTREGA UNICA	PRECIO
CÓDIGO DE CALZADO: _____	
No. DE L.C.: _____	
VIGENCIA: _____	
_____ F. JEFE DE SECCION BIENESTAR LABORAL LOS VALES SON INTRANSFERIBLES	

**AL REVERSO**

CORRELATIVO	
NUMERO DE EMPLEADO: _____	
NOMBRE DEL EMPLEADO: _____	
FIRMA DEL EMPLEADO: _____	
La información debe ser completada por el empleado	
Uso exclusivo para la Contratista	
DUI: _____	SELLO DE TIENDA _____ SELLO DE CANCELADO
FECHA DE CANJE: _____	
TALLA DE CALZADO: _____	

4.7 El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras y dichos vales deberán estar debidamente firmados por el empleado que recibe el calzado y con la respectiva firma y sello de autorización del Jefe de Sección Bienestar Laboral del ISSS.

4.8 Los vales deben seguir la estructura de los literales antes descritos y antes que sean emitidos por el proveedor deben llevar el visto bueno de la Sección Bienestar Laboral

## 5. SUPERVISIÓN

Los responsables de efectuar supervisiones en las salas de venta de la contratista serán: El Jefe de Sección Bienestar Laboral y el Administrador del Contrato, por lo que el proveedor está obligado a atender y brindar la información que se requiera, relacionada con los códigos contratados. Ejemplo: entrega de muestra para análisis pertinente, reporte de tallas, revisar el producto a disposición en la sala de venta, etc.

## 6. GARANTÍA DEL CALZADO

6.1 El calzado tendrá treinta (30) días de garantía a partir de la fecha de que el empleado canjea los vales.

9.1 La contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan en el numeral 3. Especificaciones Técnicas de los Documentos de Solicitud de Ofertas

## 7. ANTICIPO PARA EJECUCIÓN INICIAL

El ISSS podrá conceder hasta un treinta por ciento (30%) de anticipo del monto total del presente contrato, según lo establecido en el Art. 112 de la LCP, el cual debe estar respaldado con la Garantía de Inversión de Anticipo que se detalla en el 16. Garantía, 17 Anticipo, y 22 Forma de Pago Sección I instrucciones a los oferentes de los Documentos de Solicitud de Ofertas.

## QUINTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que deberá estar vigente por **quince (15) meses** a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP, la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por **quince (15) meses** a partir de la suscripción del contrato No. **GE-009/2024**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza".

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.
2. **ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:
  - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

En caso que la contratista no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y se concederá al oferente que en la evaluación ocupase el segundo lugar.

La Garantía de Cumplimiento Contractual será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

#### **SEXTA. GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO**

Es aquella que se otorga a favor del ISSS, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido, el cual no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibirlo, en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.

Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en este proceso de compra.

1. Esta garantía tendrá una vigencia hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en estos términos de referencia y deberá ser entregada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS.

2. Esta garantía será devuelta al contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita del contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.
3. En caso de que el Administrador del Contrato verificare o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Inversión de Anticipo.

Documentos que pueden servir para materializar la garantía:

- Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **SÉPTIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO.**

La contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la emisión del quedan; a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A, Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con la institución.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado cliente con IVA incluido. Deberá contener la información siguiente: nombre y número de licitación, número del contrato, lo que comprende lo facturado. La factura deberá estar firmada y sellada por el Administrador del Contrato.
  - 3.2. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento Contractual emitida por el Departamento Asesoría Contractual de la UCP.

3.3. Acta de Recepción, en original, consignando nombre, firma y sello, por el Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la presente Licitación; la entrega de dichos documentos lo hará la Contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

#### **4. ANTICIPO:**

- 4.1. El ISSS podrá conceder hasta un treinta por ciento (30%) de anticipo del monto total del contrato, si la contratista lo solicita, debiendo justificar en que se utilizará la suma anticipada mediante un plan de inversión. En caso de solicitarlo y ser aprobado por el Administrador del Contrato, dicho anticipo será entregado después de firmar el presente contrato y la orden de inicio. El anticipo se aprobará quince (15) días después de entregada la orden de inicio y para ello la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato un plan de inversión de anticipo, el cual deberá contener fecha de utilización y los montos estimados, obligándose a la contratista a cumplir dicho plan.
- 4.2. PRIMERA ESTIMACIÓN (25%) (Se descontará a la 1ª factura el 25% del monto total entregado como anticipo).
- 4.3. SEGUNDA ESTIMACIÓN (25%) (Se descontará a la 2ª factura el 25% del monto total entregado como anticipo).
- 4.4. TERCERA ESTIMACIÓN (25%) (Se descontará a la 3ª factura el 25% del monto total entregado como anticipo).
- 4.5. CUARTA ESTIMACIÓN (25%) (Se descontará a la 4ª factura el 25% del monto total entregado como anticipo).

#### **5. LIQUIDACIÓN.**

- 5.1. La liquidación se hará con la entrega de los bienes o servicios recibidos por el Administrador del Contrato.
- 5.2. El Administrador del Contrato, verificará que lo requerido en este contrato se encuentre totalmente entregado a satisfacción, para establecerlo como recibido, de acuerdo con los documentos Contractuales y se procederá a emitir el Acta de Recepción Definitiva.

## **6. TRÁMITE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN.**

Este pago lo efectuará el ISSS a la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, ubicada en la Torre Administrativa ISSS, en San Salvador, con la presentación de los documentos especificados en el apartado cuyo acápite aparece como **TRÁMITE DE PAGO DE LIQUIDACIÓN** en el numeral 22. Forma de Pago de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

La contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la presente Licitación Competitiva; la entrega de dichos documentos lo hará la contratista en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice, quien será la responsable de verificar y avalar la documentación presentada para efectuar el pago correspondiente.

## **OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

### **A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada por la contratista al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. El Administrador del contrato emitirá opinión; así como otras áreas técnicas que fueren procedentes. Una vez sean completadas todas las opiniones técnicas necesarias se solicitará la opinión de la Unidad Jurídica del ISSS. La solicitud de modificación será aprobada o denegada por el Consejo Directivo del ISSS. La solicitud debe contener la justificación que la motiva y documentación de respaldo, fundamentándola en circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del presente contrato. La contratista la presentará, por regla general, a más tardar treinta (30) días antes que finalice la vigencia del presente contrato. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios contratados, salvo que quede acordado, en el presente documento de solicitud, un procedimiento de ajuste de precios, conforme el Art. 109 LCP. Si la modificación solicitada está relacionada a prórroga a los plazos de entrega, deberá acreditar que el retraso no le es imputable y presentarla, por lo menos, con treinta (30) días de antelación a la fecha de entrega pactada en el contrato o sus anexos.

## **NOVENA. VARIACIÓN E INCREMENTO**

### **1. VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA DEL PRODUCTO**

En caso que la Contratista solicite una variación en los plazos de entrega, que no afecte y/o sea beneficioso para los intereses del ISSS, ésta deberá realizarla por escrito al Administrador del Contrato, al menos veinte (20) días calendario antes de la fecha

programada para la entrega o con la mayor anticipación posible, la cual deberá estar debidamente justificada anexando la documentación pertinente a efecto de probar las causas que originan su petición. La aceptación o no de las variaciones en los plazos de entrega será valorada por el Administrador del Contrato, previa verificación de la cobertura del producto en Almacenes y necesidad Institucional. El resultado lo comunicará a la Contratista.

## **2. INCREMENTO EN EL MONTO DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS:**

### **A SOLICITUD DEL INSTITUTO.**

Durante la vigencia del presente contrato, el Administrador del Contrato, podrá solicitar un incremento en el monto de las cantidades contratadas; la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un veinte por ciento (20%) del valor contratado originalmente; en caso de no aceptarlo, deberá justificar su negativa razonablemente. Sin embargo, salvo casos excepcionales, podrán incrementarse en un porcentaje mayor, siempre que se justifique la necesidad, cuando resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación o cuando se genera una afectación al interés público, haciéndose sobre la base de lo estipulado en el Art. 158 LCP. Para dicho trámite, la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), deberá remitir al Administrador del Contrato el detalle de las cantidades necesarias del monto a incrementar, con la respectiva justificación técnica, así como la asignación presupuestaria respectiva. Con la documentación completa, el Administrador del Contrato remitirá la solicitud al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP para iniciar el procedimiento. La solicitud de incrementar el monto del contrato se hará del conocimiento de la contratista para su aceptación; asimismo, será necesaria la opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica; la solicitud será aprobada o denegada por el Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

## **DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato podrá solicitar la prórroga del mismo, por una sola vez, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, debiendo presentar su informe con la validación técnica de la DPYMS, junto con la asignación presupuestaria y las justificaciones de la necesidad de prorrogar el presente contrato. Salvo casos excepcionales, previa aprobación del

Consejo Directivo del ISSS, podrá ser prorrogado por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. La solicitud, con sus anexos completos, deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, con un plazo mínimo de treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del presente contrato, quien deberá efectuar la consulta a la contratista sobre su aceptación; posteriormente, se pedirá una opinión a la Unidad Jurídica. Siendo la autoridad competente de aprobación el Consejo Directivo del ISSS. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada, deberá ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento Contractual por un diez por ciento (10%) del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento; cuyo plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que autoriza la misma. En ese sentido, bastará con la notificación del Acuerdo mediante la cual fue aprobada la prórroga, sin ser necesario suscribir un instrumento de prórroga, conforme al Art. 159 LCP.

#### **DÉCIMA PRIMERA. PLAZO DE RECLAMOS:**

Desde la recepción formal, hasta **TREINTA** (30) días calendario después, el Administrador del Contrato podrá efectuar reclamos al contratista por medio escrito, relacionados a vicios o defectos en los bienes y servicios, inicialmente recibidos a satisfacción; y, si esto no ocurriese, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del contratista.

Para tal efecto el administrador del contrato, dentro de los CINCO (5) días hábiles después de encontrar un vicio o defecto, emitirá informe técnico sustentando que los mismos no pudieron ser advertidos al momento de la recepción formal de bienes o servicios y que causan una evidente afectación en el uso y propósito para el cual fueron contratados.

La contratista deberá responder en el plazo de TRES (3) días hábiles, contados a partir del siguiente día de recibido el reclamo, con la finalidad que los defectos o vicios sean superados a satisfacción de la Institución, ya sea con la restitución de los bienes o servicios o con el compromiso que el fabricante dará la solución técnica adecuada en el menor plazo posible, el cual deberá ser delimitado por escrito, con una fecha cierta.

El Administrador de Contrato levantará un acta haciendo constar la aceptación o rechazo de la solución. En caso de rechazo se procederá de conformidad con las leyes aplicables.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DE CONTRATOS:**

1. Los contratos cesarán conforme las siguientes causales:

1.1. Caducidad.

1.2. Mutuo acuerdo entre las partes.

1.3. Revocación.

1.4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la contratista.

**2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:

2.1. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la contratista.

2.2. Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la contratista.

2.3. Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al ocho por ciento (8%) del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

**3. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.

**4. REVOCACIÓN.** Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

4.1. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

4.2. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.

4.3. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.

4.4. Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la contratista.

4.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.

4.6. Por las demás que determine la Ley.

#### **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:**

**MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entregas del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

Toda Contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provoque que el ISSS no pueda brindar el servicio oportuno a los derechohabientes y beneficiarios deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional y en su página web o redes sociales, que la deficiencia en los servicios que presta al Instituto son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionatorio que corresponda. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa (si corresponde a dependencias de ésta Subdirección) o únicamente el Administrador del Contrato (si corresponde a dependencias de la Gerencia de Salud), le notificó que provocó desabastecimientos que afecta la prestación de los servicios y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará

el procedimiento que dispone el Art. 181 literal "a" del numeral V de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del arbitraje.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Licitación Competitiva, se adjudicó o declaró desierto; d) El acta de recepción de ofertas; e) La garantía; f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere

convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

**DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

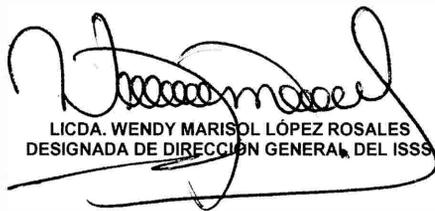
Para todo lo relativo a las multas por mora en el cumplimiento de obligaciones, causales de extinción del contrato, nulidad, procedimientos administrativos sancionatorios y otras contingencias reguladas en la Ley de Compras Públicas, aunque no estén mencionados expresamente en la presente cláusula, serán regulados y ejecutados de conformidad con la LCP. En aquellos asuntos que no estén regulados por dichas normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación nacional pertinente.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correos electrónicos: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

  
LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

[REDACTED]  
SR. NELSON JOEL VANEGAS  
CONTRATISTA

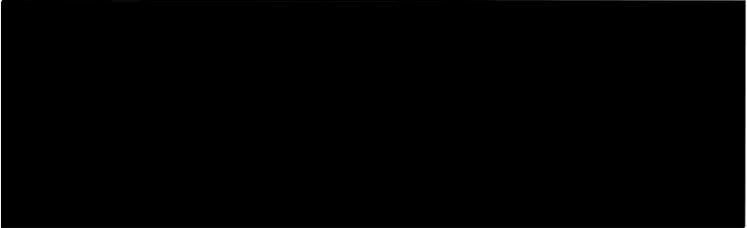
En la ciudad y departamento de San Salvador, a las quince horas y seis minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, del domicilio de esta ciudad y departamento de San Salvador,

[REDACTED]



**COMPARECEN:** por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** o **"EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, el señor **NELSON JOEL VANEGAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de la [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que se denominará **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTE CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO- CERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO.MZO.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE** de fecha **ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **SIETE CÓDIGOS**, en la **Licitación Competitiva** número **LC VEINTICUATRO GE CERO CERO CERO OCHO** denominada **"ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS"**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por **trece meses** contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde ésta fecha hasta el día **diecinueve de abril del año dos mil veinticinco**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que

antecedentes son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Avila Guerrero, en su calidad de **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO**



**SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la Ley de Compras Públicas, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución. En consecuencia, la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **NELSON JOEL VANEGAS**, por haber tenido a la vista: A) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día once de marzo de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales de [REDACTED] por el señor **JUAN FRANCISCO BUSTILLO FUENTES**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, por medio del cual faculta al compareciente para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito, en fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, bajo el número **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del libro **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor **JUAN FRANCISCO BUSTILLO FUENTES**; B) Certificación Notarial de la Escritura Matriz de Modificación y Reorganización del Pacto social y reunión en un solo instrumento de todas las cláusulas que rigen a la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las doce horas del día dos de septiembre del año dos mil diez, ante los oficios notariales de [REDACTED] por la doctora [REDACTED] en su calidad de Ejecutora Especial nombrada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, inscrita al número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO** del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio; de la que se desprende que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad son los expresados; que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la Administración de la sociedad podrá estar confiada a un Administrador Único; y cuando la Junta General Ordinaria resuelva conferir la Administración a una Junta Directiva, ésta deberá estar conformada por un Director Presidente, un Director Secretario y un Primer Director Propietario, que la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma

social con amplias e irrestrictas facultades corresponderá al Administrador Único, y en los casos que se nombre Junta Directiva, dicha atribución corresponderá al Director Presidente o quien haga sus veces, quien previo acuerdo de Junta Directiva podrá celebrar toda clase de actos o contratos; y, C) Certificación notarial de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, inscrita el día dos de junio de dos mil veintiuno, al número CIENTO TREINTA Y CINCO, del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que conforme al Acta numero OCHENTA Y SIETE, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad se eligió al señor [REDACTED] como Director Presidente de dicha sociedad, para el período de cinco años contados a partir de la fecha de nombramiento que vencen el día **veinticinco de mayo de dos mil veintiséis**; por lo que el compareciente se encuentra suficientemente facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de **tres hojas** de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



10

